

## ACLARACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO (DOE 06/03/2014), establecidas por el Pleno de la Comisión de Doctorado en su sesión del día 13/04/2015

### **Artículo 10. Duración de los estudios de doctorado.**

1. La duración de los estudios de doctorado no podrá exceder de tres años, como máximo, si se realizan a tiempo completo y de cinco años si la dedicación es a tiempo parcial. Para esta última opción, será necesaria la autorización previa de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Este periodo comprenderá desde la admisión del doctorando al Programa hasta la presentación de la solicitud de admisión a trámite de la tesis doctoral.

*Si un alumno matriculado a tiempo completo pasa a tiempo parcial, se realizará el siguiente cálculo para el cómputo del tiempo máximo de permanencia el programa:*

*Si el cambio de dedicación se produce el primer año, el alumno dispondrá de 3 años más a tiempo parcial para defender la tesis.*

*Si el cambio de dedicación se produce el segundo año, el alumno dispondrá de 2 años más a tiempo parcial para defender la tesis.*

### **Artículo 30. Efectos de la extinción de un Programa de Doctorado.**

1. La extinción de un Programa de Doctorado comportará la pérdida de su carácter oficial y la baja en el RUCT. No se podrá proceder a la matriculación de nuevo alumnado en el Programa de Doctorado.

En cualquier caso, todo el alumnado afectado deberá ser informado de la extinción y de las consecuencias de ésta en lo relativo al desarrollo de sus estudios.

2. La Universidad de Extremadura adoptará las medidas necesarias para garantizar los derechos académicos del estudiante que se encuentre cursando dichos estudios en los términos establecidos en la resolución de extinción de los planes de estudio y aprobará el procedimiento de extinción de los Programas de Doctorado en el seno de la universidad. En todo caso, los doctorandos dispondrán de un periodo máximo adicional de cuatro cursos académicos para finalizar sus estudios de doctorado y para lectura y defensa de la tesis doctoral.

***Se acuerda que será la Comisión Académica del programa de doctorado la que asumirá las competencias con respecto a los alumnos cuando se extinga el programa.***

### **Artículo 32. Requisitos de admisión a un Programa de Doctorado.**

- 3 La admisión a un Programa de Doctorado podrá exigir al doctorando un conjunto de complementos de formación específica, según su perfil de acceso. Estos complementos de formación podrán ser preferentemente asignaturas de títulos oficiales y, en todo caso, no serán actividades que formen parte del Programa de Doctorado. Estos deberán cursarse durante el primer año a partir de la admisión en el Programa de Doctorado. Dichos complementos tendrán, a efectos de precios públicos, becas y ayudas, la consideración de formación de doctorado.

*Los alumnos que realicen los complementos de formación tendrán derecho al mismo número de convocatorias que los alumnos matriculados en cualquier otra asignatura de un título oficial de la UEx. Al mismo tiempo, el periodo de realización de las asignaturas de complementos formativos no computará a los efectos de permanencia en el programa.*

### **Artículo 33. Matrícula en un Programa de Doctorado. Formalización de la matrícula y anulación.**

1. El estudiante de doctorado deberá formalizar anualmente su matrícula en el Programa de Doctorado y abonar los precios públicos establecidos por la Junta de Extremadura, dentro de los periodos fijados por la universidad, causando baja en el Programa si no se formaliza la matrícula o no abona el precio público correspondiente.

*Se establecen los meses de septiembre y febrero como periodo de matriculación. Al mismo tiempo, se propone aplazar el inicio de matrícula el próximo curso, debido a la coincidencia con la finalización de las tesis de los programas 778. Este año la matrícula se hará en octubre.*

2. Los estudios de doctorado podrán simultanearse con otros en las condiciones que establezca la universidad, con el informe favorable por parte del tutor y del director.

*La simultaneidad de estudios no puede aplicarse a dos programas de doctorado que se regulen por diferentes Reales Decretos.*

### **Artículo 41. Director y codirectores de la tesis doctoral.**

5. La tesis doctoral contará con un director, pudiendo ser codirigida por otros doctores cuando concurren razones de índole académica o cuando la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional así lo justifiquen. En todo caso, la codirección deberá ser previamente autorizada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad, si a juicio de la misma, la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis doctoral. Tanto el tutor como el director deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 2 de este artículo.

*Sólo podrá haber un máximo de 1 director-2 codirector.*

9. Un mismo director o codirector podrá dirigir, como máximo, cinco tesis doctorales simultáneamente en la UEx. A efectos del cómputo, la dirección o codirección de la tesis doctoral finaliza en el momento de la defensa de la tesis doctoral o de la baja definitiva del doctorando.

***La Comisión acuerda que cuenta igual la dirección y codirección. Una misma persona no puede dirigir/codirigir más de 5 tesis a la vez***

#### **Artículo 49. Lectura de la tesis doctoral.**

2. El acto de defensa de la tesis doctoral será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario a la Comisión de Doctorado y a la Comisión Académica del Programa con una antelación mínima de quince días naturales al día de su celebración, computados a partir del día de la autorización por parte del Secretario de la Comisión de Doctorado. A efectos de lectura y defensa (y sus trámites preceptivos), se considerarán lectivos los meses de julio y septiembre.

***La comisión acuerda que se aplique el criterio actual: El acto de defensa de la tesis será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario a la Comisión de Doctorado con una antelación mínima de quince días naturales al día de su celebración, computados a partir de la autorización por parte del Secretario de la Comisión de Doctorado.***